CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
01 ABR. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:13pm

SUMILLA: LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Proyecto de Ley

Los Congresistas de la República, a iniciativa del Congresista **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Artículo 1° - Objeto de la Ley
La presente ley tiene por objeto modificar la Ley N° 29230, para garantizar el pago oportuno y equitativo a los consorcios y a las terceras empresas contratadas por empresas privadas para la ejecución de obras de inversión pública regional y local. Este cambio normativo busca proteger a los ejecutores de obras por delegación contra retrasos o incumplimientos en los pagos y servicios acordados, fomentando una colaboración eficaz y duradera entre los sectores público y privado para el avance de la infraestructura.

Artículo 2°. - Modificación Ley N° 29230
Modifíquese los artículos 9 y 11 de la Ley N° 29230 y la adición de una nueva disposición en las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES, numerada como VIGÉSIMO QUINTO y VIGESIMO SEXTA:

Articulo 3.- Modificación del articulo 9 de la Ley N° 29230
Modifíquese el artículo 9 y queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo 9. Supervisión del proyecto, IOARR o mantenimiento

La entidad pública es responsable por la correcta supervisión del proyecto de inversión, del mantenimiento, operación o de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

(...)

La empresa privada está obligada a comunicar e informar en caso de la delegación de la ejecución de la obra a un consorcio o empresa tercerizada, a la entidad pública y la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas,

(...)

Articulo 4.- Modificación del artículo 11 de la Ley N° 29230
Modifíquese el artículo 11 y queda redactada de la siguiente manera:

"Artículo 11. Condiciones para la emisión de los CIPRL o CIPGN

11.1 La emisión de los CIPRL o CIPGN se efectúa conforme a lo siguiente:

a) A la culminación de la intervención, cuando la entidad pública haya otorgado la conformidad de recepción de las inversiones ejecutadas por la empresa privada, de acuerdo a los términos del convenio; y, de la entidad privada supervisora haya dado la conformidad de la calidad de las inversiones. Ambas conformidades pueden ser presentadas en un solo documento.

b) Al avance trimestral, una vez que la entidad pública haya aprobado las valorizaciones del avance trimestral, previa opinión favorable de la entidad privada supervisora.

c) Cuando el equipamiento sea el componente mayoritario de la intervención, será suficiente que la entidad pública haya emitido la conformidad de recepción de la prestación ejecutada por la empresa privada.

d) La empresa privada en caso haya delegado la ejecución de la obra a un consorcio o empresa tercerizada, ésta, deberá otorgar una constancia de no adeudo de la obra ejecutada.

(...)

Articulo 5.- Agréguese la Vigésimo Quinto y vigésimo sexta Disposición Complementaria Final el cual queda redactado de la siguiente forma

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

(...)

VIGESIMO QUINTO: De los Convenios de inversión pública regional y local:

Cuando una empresa privada suscriba un convenio de inversión pública regional o local y decida delegar la ejecución de la obra a un consorcio o empresa tercera, se deberá agregar una adenda al convenio original. Esta adenda debe establecer que los nuevos ejecutores firmen los acuerdos del convenio o contrato para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad y otras obligaciones acordadas, y que la empresa privada original certifique haber cumplido con los pagos respectivos por la ejecución de la obra".

VIGESIMO SEXTA: *EL Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección Nacional del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, crea el banco de datos (relación) de las empresas privadas que incumplan los compromisos con las entidades públicas y privadas, en el marco de la presente ley.*

Lima, marzo de 2024

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONG. JHAEC DARWIN ESPINOZA VARGAS
VOCERO TITULAR
BANCADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
ACCION POPULAR

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley N° 29230, conocida como la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, ha sido un instrumento clave para fomentar la colaboración entre el sector público y privado en el desarrollo y ejecución de proyectos de infraestructura crítica. Sin embargo, la experiencia acumulada desde su promulgación ha revelado áreas susceptibles de mejora, especialmente en lo que respecta a la protección de los derechos de los consorcios y empresas terceras involucradas en la ejecución de las obras, así como la garantía de cumplimiento de los estándares de calidad y los pagos oportunos.

Problemas Identificados

1. Retrasos en Pagos: Se han identificado casos de retrasos en los pagos a consorcios y empresas terceras por parte de las empresas privadas contratantes, lo cual afecta la liquidez y la capacidad operativa de estos ejecutores, comprometiendo la finalización oportuna de las obras.
2. Falta de Transparencia: La delegación de la ejecución de las obras a terceros no siempre se comunica de manera adecuada a las entidades públicas correspondientes, lo que genera vacíos de información sobre quién es responsable de la calidad y entrega de las obras.
3. Incertidumbre en la Supervisión: La supervisión de las obras y el cumplimiento de los estándares de calidad necesitan un marco más claro que asegure la responsabilidad directa de todas las partes involucradas.

Justificación de las Modificaciones

La modificación propuesta a la Ley N° 29230 busca abordar estos problemas a través de un enfoque integral que:

- Establece mecanismos claros y obligatorios para la comunicación y transparencia entre empresas privadas, consorcios o empresas terceras, y las entidades públicas.
- Define de manera explícita las responsabilidades de supervisión de proyectos de inversión, asegurando que todos los actores involucrados cumplan con sus obligaciones respecto a la calidad y tiempos de ejecución.
- Introduce garantías adicionales para el pago oportuno y justo a los ejecutores de obras por delegación, mitigando los riesgos financieros para estas empresas y contribuyendo a un entorno de negocio más estable y predecible.

Objetivos de las Modificaciones

1. Protección de los Ejecutores de Obras: Garantizar los derechos y el trato justo a consorcios y empresas terceras involucradas en la ejecución de obras de inversión pública.
2. Mejora de la Supervisión y la Calidad: Reforzar la responsabilidad de las entidades públicas y privadas en la supervisión de los proyectos, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad acordados.
3. Fomento de la Transparencia y la Colaboración: Promover un marco de actuación más transparente y colaborativo entre el sector público y privado, facilitando la comunicación y el intercambio de información.

La modificación de la Ley N° 29230 es un paso necesario para fortalecer el marco legal que rige la inversión pública con participación del sector privado en Perú. Al abordar los desafíos identificados y proponer soluciones concretas, este proyecto de ley no solo busca proteger a los actores más vulnerables en el proceso de ejecución de obras públicas, sino también mejorar la calidad y eficiencia de estos proyectos, contribuyendo al desarrollo sostenible del país.

Incumplimiento de Pagos a Empresas Terceras y Consorcios:

Impacto Financiero en Empresas Terceras y Consorcios: El incumplimiento en los pagos a estas empresas no solo afecta su estabilidad financiera y capacidad operativa, sino que también puede llevar al cierre de pequeñas y medianas empresas que dependen de estos pagos para sostener sus operaciones. Esto resulta en la pérdida de empleos y tiene un impacto negativo en la economía local.

Desincentivo para la Colaboración Futura: La incertidumbre en el pago desalienta a las empresas terceras y consorcios de participar en futuros proyectos de inversión pública. Esto puede reducir la competencia, aumentar los costos de las obras y limitar la capacidad del Estado para llevar a cabo proyectos esenciales para el desarrollo y bienestar de la población.

Retraso en el Desarrollo de Infraestructuras Críticas: Aunque las obras se entreguen, los conflictos derivados del incumplimiento de pagos pueden entorpecer las etapas finales de los proyectos o su mantenimiento posterior, afectando indirectamente la disponibilidad y calidad de infraestructuras críticas para la sociedad, como hospitales, escuelas, y carreteras.

Erosión de la Confianza en el Sector Público y Privado: El incumplimiento sistemático de pagos mina la confianza entre el sector público, las empresas privadas y la ciudadanía. La percepción de injusticia y falta de responsabilidad

puede disminuir la confianza en las instituciones y en los mecanismos de cooperación público-privada.

Riesgo de Litigios y Costos Adicionales: Los conflictos legales derivados del incumplimiento de pagos pueden generar costos adicionales tanto para las entidades públicas como para las empresas privadas. Estos recursos podrían utilizarse de manera más efectiva en el desarrollo de nuevas obras o en la mejora de servicios públicos.

En respuesta a estos problemas, el proyecto de ley propuesto busca establecer mecanismos legales más robustos para asegurar el cumplimiento de los pagos a empresas terceras y consorcios por parte de las empresas privadas que firman convenios con entidades públicas. La iniciativa legislativa propone claridad y transparencia en los procesos de pago, responsabilidades definidas y mecanismos de seguimiento y supervisión para proteger los intereses de todas las partes involucradas y, por extensión, el interés público.

II. MARCO NORMATIVO

1. **Constitución Política del Perú (1993):** Establece los principios fundamentales del Estado, incluido el régimen económico y las bases del sector público y privado en la economía. En su artículo 107°, otorga a los congresistas el derecho de iniciativa legislativa, permitiendo la presentación de proyectos de ley como el que se propone.

2. **Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado (2008):** Conocida como la "Ley Obras por Impuestos", permite que las empresas privadas financien y ejecuten proyectos de inversión pública a cambio de utilizar el monto invertido como crédito contra sus impuestos. Esta ley busca agilizar la implementación de proyectos de infraestructura necesarios y fomentar la inversión privada en el desarrollo regional y local.

3. **Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (2014) y sus modificatorias:** Regula las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades del Estado, incluyendo los principios de eficiencia, transparencia y valor por dinero. Esta ley es fundamental para asegurar la correcta selección de empresas privadas que participan en proyectos de inversión pública.

4. **Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 248-2008-EF**: Detalla los procedimientos, requisitos y condiciones para la aplicación de la Ley N° 29230, ofreciendo un marco para la ejecución de obras por impuestos, incluyendo aspectos relacionados con la identificación, formulación, evaluación, ejecución y entrega de proyectos.

5. **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2017-EF/63.01:** Establece los lineamientos para la programación multianual y gestión de inversiones públicas, buscando optimizar el uso de recursos públicos en proyectos de inversión para maximizar el impacto en el desarrollo y bienestar de la población.

6. **Ley N° 30309, Ley que Promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica (2015):** Aunque su foco principal no es la inversión pública, esta ley complementa el marco normativo al ofrecer incentivos fiscales para la inversión privada en investigación y desarrollo, lo que puede incluir proyectos de infraestructura innovadores.

Este marco normativo establece un entorno legal sólido para la colaboración entre el sector público y privado en la ejecución de proyectos de inversión pública. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que es necesario introducir mejoras y ajustes específicos, como los propuestos en el proyecto de ley para modificar la Ley N° 29230, para abordar los desafíos emergentes y asegurar el cumplimiento efectivo de los pagos a empresas terceras y consorcios, en línea con los intereses del desarrollo nacional.

III. - EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La modificación propuesta a la Ley N° 29230, destinada a asegurar el cumplimiento de los pagos a empresas terceras y consorcios por parte de las empresas privadas que firman convenios con entidades públicas, tiene un impacto significativo en la legislación nacional:

Mejora de la Transparencia y Confianza: Fortalece los principios de transparencia y buena fe en las contrataciones y asociaciones público-privadas, incrementando la confianza de todos los actores involucrados.

Promoción de la Competencia Justa: Al garantizar los pagos oportunos a las empresas terceras y consorcios, la norma promueve una competencia más justa y equitativa entre las empresas que deseen participar en proyectos de inversión pública.

Incremento en la Eficiencia de la Ejecución de Proyectos: La claridad en las obligaciones de pago y los mecanismos de supervisión y cumplimiento aseguran una ejecución más eficiente de los proyectos, reduciendo los retrasos y mejorando la calidad de las obras entregadas.

Alineación con Estándares Internacionales: La modificación propuesta busca alinear la legislación peruana con las mejores prácticas y estándares internacionales en términos de asociaciones público-privadas y contrataciones del Estado, lo que podría favorecer la atracción de inversión extranjera.

Fortalecimiento del Marco Legal para Inversiones: Esta iniciativa legislativa refuerza el marco legal que regula la inversión pública con participación privada, asegurando un entorno más estable y predecible para las inversiones.

En conclusión, la vigencia de la norma propuesta tendría un efecto positivo en la legislación nacional al abordar de manera efectiva los problemas identificados en el cumplimiento de pagos a terceros, contribuyendo al desarrollo sostenible y al bienestar general mediante la mejora

IV.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El análisis costo-beneficio de la modificación propuesta a la Ley N° 29230, que busca garantizar el pago oportuno a empresas terceras y consorcios por parte de empresas privadas en proyectos de inversión pública, revela varios aspectos fundamentales que justifican la implementación de la norma desde una perspectiva económica y social.

Costos

1. **Implementación de Mecanismos de Supervisión:** La introducción de nuevos mecanismos para asegurar el cumplimiento de pagos implica costos administrativos adicionales para el Estado y las empresas privadas. Esto incluye la adaptación de sistemas de gestión, capacitación de personal y posiblemente, la contratación de servicios de auditoría externa.

2. **Ajustes en la Estructura Contractual:** Las empresas privadas podrían enfrentar costos iniciales al ajustar los contratos existentes para incluir las nuevas disposiciones legales, lo que podría incluir renegociaciones con terceros y consorcios.

3. **Carga Regulatoria:** La introducción de requisitos adicionales podría ser percibida como una carga regulatoria por parte de algunas empresas, potencialmente impactando su disposición a participar en proyectos de inversión pública.

Beneficios

1. **Reducción de Conflictos y Litigios:** Al garantizar el pago oportuno a los ejecutores de las obras, se espera una reducción significativa en los conflictos y litigios relacionados con los pagos. Esto no solo reduce los costos legales para las partes involucradas, sino que también acelera la finalización de proyectos de infraestructura críticos.

2. **Aumento de la Competencia y Eficiencia:** Con pagos asegurados, más empresas estarían dispuestas a participar en licitaciones para proyectos de inversión pública, aumentando la competencia y potencialmente mejorando la eficiencia y calidad de las obras realizadas, lo que resulta en un mejor uso de los recursos públicos.

3. **Fortalecimiento de la Confianza en el Sector Público:** La claridad en las obligaciones de pago y la mejora en la ejecución de proyectos incrementa la confianza de la población y del sector privado en las entidades públicas, lo que es fundamental para fomentar la inversión y colaboración público-privada a largo plazo.

4. **Desarrollo Económico y Social:** Al asegurar la ejecución eficiente de proyectos de inversión pública, se contribuye directamente al desarrollo económico y social. Infraestructuras mejoradas facilitan el comercio, mejoran la educación y la salud, y potencian el desarrollo regional.

5. **Atracción de Inversión Extranjera:** La mejora en el marco legal y regulatorio para la ejecución de obras de inversión pública hace al país más atractivo para la inversión extranjera, contribuyendo a un flujo más robusto de capitales hacia proyectos que impulsan el desarrollo nacional.

Aunque la implementación de la modificación propuesta a la Ley N° 29230 implica ciertos costos iniciales y ajustes por parte de los involucrados, los beneficios a mediano y largo plazo en términos de reducción de conflictos, mejora en la ejecución de proyectos, fortalecimiento de la confianza y contribución al desarrollo económico y social, justifican ampliamente la adopción de estas medidas. Este análisis sugiere que la modificación de la ley es una inversión estratégica que promoverá un ambiente más justo, transparente y eficiente en la realización de proyectos de inversión pública con participación del sector privado.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República